



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL
ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: PEDRO ISMAEL CUEVAS MORA
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0005-24
ACUERDO DE CIERRE NO. 009/RN-FO/2024

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Table with 2 columns: ELIMINADO, LEGAL. Rows include PALABRAS, FUNDAMENTO, ARTICULO, PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO, FRACCION I DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a 10 de junio del año dos mil veinticuatro.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurada al PEDRO ISMAEL CUEVAS MORA...

Que mediante orden de inspección ZA0008RN2024, de fecha 04 de marzo del año dos mil veinticuatro, se comisionó al Ing. José Galván Galván y Lic. Víctor Alonso Pérez Berúmen, inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas para que realizaran una visita de inspección al PEDRO ISMAEL CUEVAS MORA...

La visita de inspección se realizó a fin de verificar física y documentalmente primeramente identificar los tipos de materias primas forestales, sus productos o subproductos que se manejan y/o transforman en el sitio, así como también determinar los volúmenes o cantidad de cada tipo de materia prima forestal, sus productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona, y por último señalar si cuenta o no con documentación que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales, productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona; sean estos aviso de aprovechamiento, remisión forestal, reembarque forestal, comprobantes fiscales, pedimento aduanal, o bien, constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales, así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0008/2024 de fecha 08 de marzo del año dos mil veinticuatro, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se:

ACUERDA

Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3º Inciso B) fracción I, 40, 41, 43 fracción XXXVI, 45, fracción VII y 66 párrafo 1º, 2º, 3º y 4º, fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XX, XXII, XXIV y LV del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el diario oficial de la Federación el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000022



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL
ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0005-24
ACUERDO DE CIERRE NO. 009/RN-FO/2024

ELIMINADO:	CINCO
PALABRAS,	
FUNDAMENTO LEGAL:	
ARTICULO	116
PARRAFO PRIMERO DE	
LA LGTAIP,	CON
RELACION	AL
ARTICULO	113
FRACCION I. DE LA	
LGTAIP, EN VIRTUD DE	
TRATARSE	DE
INFORMACION	
CONSIDERADA COMO	
CONFIDENCIAL LA	
QUE CONTIENE DATOS	
PERSONALES	
CONCERNIENTES A	
UNA PERSONA	
IDENTIFICADA O	
IDENTIFICABLE	

2022 y los artículos PRIMERO inciso b) numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós; y oficio No. PFFA/1/031/2022 de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, por el cual se designa a la **C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES**, como Encargada del despacho de la Oficina de Representación Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Encargados del Despacho de las Oficinas de Representación Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección **RN0008/2024** de fecha 08 de marzo del año dos mil veinticuatro, la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas determina lo siguiente:

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas Geográficas, [REDACTED] de latitud norte y [REDACTED] de longitud oeste. Con un DATUM WGS84 y 3 metros de obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo GPSmap76CSx.

Haciendo los siguientes hechos u omisiones:

La visita de inspección se hace a fin de:

- 1.- Identificar los tipos de materias primas forestales, sus productos o subproductos que se manejan, almacenan y/o transforman en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.

ACTO CONTINUO, LOS INSPECTORES ACTUANTES, EN COMPAÑÍA DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA PROCEDEN A REALIZAR UN RECORRIDO POR EL LOCAL COMERCIAL DENOMINADO [REDACTED] EL CUAL SE UBICA FÍSICAMENTE EN AVENIDA FERROCARRIL EN NO. 20, COLONIA EL I. EN LA CARCERA MUNICIPAL DE [REDACTED] EN ZACATECAS, ENCONTRANDO QUE EL ESTABLECIMIENTO SE DEDICA PRINCIPALMENTE A LA COMPRA VENTA DE FRUTAS DE TEMPORADA, ASÍ MISMO DURANTE EL RECORRIDO REALIZADO TAMBIEN SE DETECTO EL ALMACENAMIENTO DE CARBÓN VEGETAL DE COMUNES TROPICALES VARIAS ESPECIES Y LEÑA SECA EN ROLLO DE ENCINO (Quercus sp).

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: PEDRO ISMAEL CUEVAS MORAL
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0005-24
ACUERDO DE CIERRE NO. 009/RN-FO/2024

ELIMINADO: CINCO
PALABRAS:
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

2.- Determinar los volúmenes o cantidad de cada tipo de materia prima forestal, sus productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados; en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.

DURANTE EL RECORRIDO REALIZADO AL INTERIOR DEL LOCAL COMERCIAL, SE ENCONTRARON ALMACENADOS EN SU INTERIOR, UNA CANTIDAD DE 120 COSTALES DE RAFIA, CON UN PESO APROXIMADO DE 20 KILOGRAMOS CADA UNO, LOS CUALES CUENTAN EN SU INTERIOR CON CARBÓN VEGETAL DE COMUNES TROPICALES VARIAS ESPECIES, POR LO QUE EN TOTAL SE ENCUENTRAN EN ALMACENAMIENTO UN TOTAL DE 2,400 KILOGRAMOS DE CARBON VEGETAL, ASÍ COMO TAMBIÉN, 4.508 M3 DE LEÑA SECA EN ROLLO DE ENCINO (Quercus sp)

3.- Señalar si se cuenta o no con documentación que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales, productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados en el sitio que se inspecciona; sean estos, aviso de aprovechamiento, remisión forestal, reembarque forestal, comprobantes fiscales, pedimento aduanal, o bien constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales.

ACTO SEGUIDO SE SOLICITA A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA EXHIBA LA LEGAL PROCEDENCIA DE LOS 2, 400 KILOGRAMOS DE CARBON VEGETAL ENCONTRADO ALMACENADO DENTRO DEL LOCAL COMERCIAL, ASÍ COMO DE LOS 4.508 M3 DE LEÑA SECA EN ROLLO DE ENCINO (Quercus sp):

A LO QUE EL VISITADO EXHIBE LOS SIGUIENTE:

PARA EL CASO DEL CARBÓN VEGETAL, EL VISITADO PRESENTA EN ORIGINAL UN REEMBARQUE FORESTAL CON NUMERO DE FOLIO PROGRESIVO 27033086, PROVENIENTE DE [REDACTED] PREFEITO SAN CASAS, TAMAULIPAS, SIENDO EL TITULAR DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES EL [REDACTED] JUAN ZAPATA DE [REDACTED] MISMO QUE CUENTA CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO SGPA/03-1744/23, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2023, CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS SGPA/03-1921/23, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, CON RFN TAMPS TM 1 2 23, EL DOCUMENTO TIENE FECHA DE

ELIMINADO: ONCE
PALABRAS:
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113, FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000924



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL
ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: PEDRO ISMAEL CUEVAS MORAL
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0005-24
ACUERDO DE CIERRE NO. 009/RN-FO/2024

ELIMINADO: CINCO
PALABRAS.
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113.
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

VENCIMIENTO EL DIA 06 DE DICIEMBRE DE 2023. EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE
MATERIAS PRIMAS FORESTALES DE DONDE VIENE EL PRODUCTO CUENTA CON CODIGO DE
IDENTIFICACIÓN [REDACTED] EL DOCUMENTO AMPARA UN TOTAL DE 560 COSTALES DE
CARBON VEGETAL POR UN TOTAL DE 14 TONELAS (14,000 KILOGRMS)

PARA EL CASO DE LA LEÑA SECA EN ROLLO DE ENCINO, EL VISITADO EXHIBE EN ORIGINAL UN
REEMBARQUE FORESTAL CON NUMERO DE FOLIO PROGRESIVO 26876280, PROVENIENTE DE
CARRETERA A LAS AMECAS KILOMETRO 1, COLONIA SIN NOMBRE, C.P.P. 99200 SIENDO EL
TITULAR DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS
FORESTALES MADERABLES EL C. JUVENAL NORIEGA BARRIOS CON DOMICILIO EN CALLE

ATOTONILCO SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, ATOTONILCO, VALPARAISO, ZACATECAS EL
DOCUMENTO CUENTA CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DFZ152-
201/15/1842, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2015, CON OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE
DOCUMENTOS ORE152-201/1619/2023, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2023, CON RFN ZAC TI 6 8
15, EL DOCUMENTO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO EL DIA 17 DE ENERO DE 2024. EL CENTRO
DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DE DONDE
VIENE EL PRODUCTO CUENTA CON CODIGO DE IDENTIFICACIÓN T-32-049-ESP-001/15, EL
DOCUMENTO AMPARA UN TOTAL DE 8.436 METROS CUBICOS DE LEÑA EN ROLLO DE ENCINO
(Quercus sp)

CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SE ACREDITA LA LEGAL PROCEDENCIA DE LAS
MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES ENCONTRADAS ALMACENADAS DENTRO DEL
LOCAL COMERCIAL BAJO INSPECCIÓN REFERENTE A LOS 2,400 KILOGRAMOS DE CARBÓN
VEGETAL DE COMUNES TROPICALES VARIAS ESPECIES, ASÍ COMO TAMBIÉN DE LOS 4.508 M3
DE LEÑA SECA EN ROLLO DE ENCINO (Quercus sp)

DURANTE EL RECORRIDO SE OBSERVÓ QUE LA PRINCIPAL ACTIVIDAD DEL LOCAL COMERCIAL
ES LA COMPRA VENTA DE FRUTAS DE TEMPORADA.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000025



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL
ESTADO DE ZACATECAS

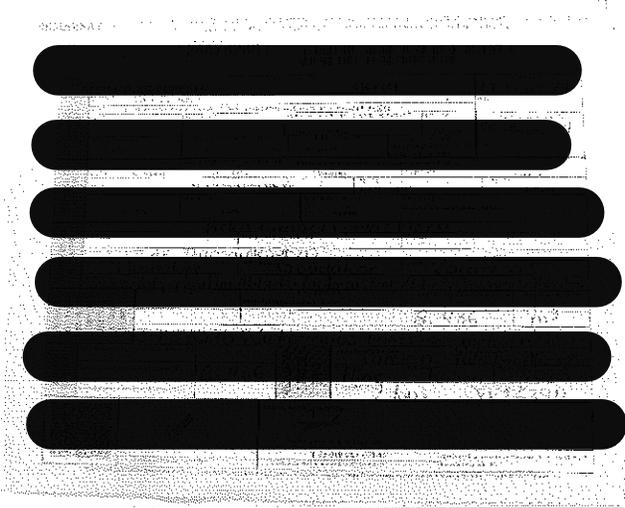
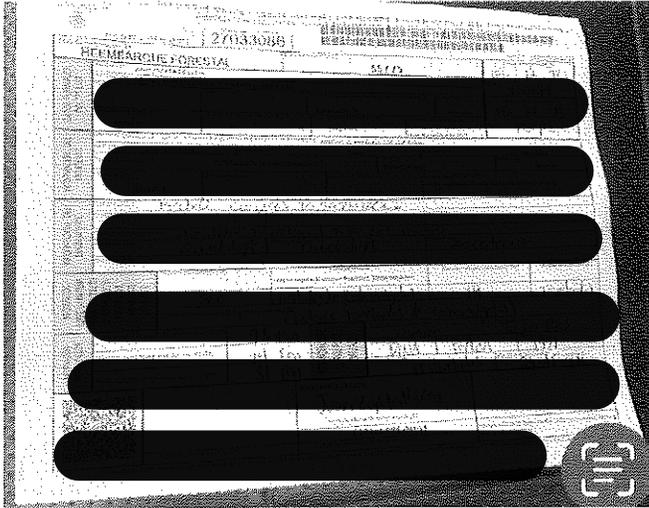
INSPECCIONADO: PEDRO ISMAEL CUEVAS MORAL

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0005-24

ACUERDO DE CIERRE NO. 009/RN-FO/2024

ELIMINADO: CINCO
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113,
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ELIMINADO: DOCE
PALABRAS,
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113,
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Documentación forestal (Reembarques forestales) presentados



Productos forestales maderables encontrados almacenado en el Local Comercial.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000026



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL
ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: PEDRO ISMAEL CUEVAS MORAL
EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0005-24
ACUERDO DE CIERRE NO. 009/RN-FO/2024

ELIMINADO: CINCO
PALABRAS:
FUNDAMENTO LEGAL:
ARTICULO 116
PARRAFO PRIMERO DE
LA LGTAIP, CON
RELACION AL
ARTICULO 113,
FRACCION I, DE LA
LGTAIP, EN VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACION
CONSIDERADA COMO
CONFIDENCIAL LA
QUE CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES A
UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y toda vez que nos encontramos ante un caso de: LOCAL COMERCIAL QUE CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA LEGAL PROCEDENCIA DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES ENCONTRADAS EN ALMACENAMIENTO.

En este momento se ordena como medida de seguridad: Ninguna.

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el solo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que el visitado durante la visita de inspección presenta los siguientes documentos:

- Original de reembarque forestal del [REDACTED] titular del Centro de Almacenamiento, el [REDACTED] con oficio de Autorización SGPA/03-1744/23 de fecha 13 de octubre del 2023, que ampara una cantidad de 14 toneladas de carbón vegetal.
- Original de reembarque forestal de [REDACTED] siendo el titular del Centro de Almacenamiento el [REDACTED] con Oficio de Autorización SGPA/03-1744/23 de fecha 13 de octubre de 2023, que ampara una cantidad de 14 toneladas de leña seca en rollo de encino.

Por lo que se sugiere cerrar el procedimiento administrativo.

En consecuencia esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección **ZA0008RN2024**, de fecha 04 de marzo del año dos mil veinticuatro, así como el acta de inspección **RN0008/2024** de fecha 08 de marzo del año dos mil veinticuatro, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa, Lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III.- Que del acta de inspección **RN0008/2024** de fecha 08 de marzo del año dos mil veinticuatro, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

000927



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: PEDRO ISMAEL CUEVAS MORAL

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0005-24

ACUERDO DE CIERRE NO. 009/RN-FO/2024

ELIMINADO:	CINCO
DALABRAS:	
FUNDAMENTO LEGAL:	
ARTICULO	116
PARRAFO PRIMERO DE	
LA LGTAIP, CON	
RELACION	AL
ARTICULO	113.
FRACCION I, DE LA	
LGTAIP, EN VIRTUD DE	
TRATARSE	DE
INFORMACION	
CONSIDERADA COMO	
CONFIDENCIAL LA	
QUE CONTIENE DATOS	
PERSONALES	
CONCERNIENTES A	
UNA PERSONA	
IDENTIFICADA	O
IDENTIFICABLE	

conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Oficina de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría Federal en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- En los términos de los artículos 167 Bis fracción II, de Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que no son de carácter personal. Notifíquese por Rotulón.

Así lo proveyó y firma la **BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; designada mediante oficio No. **PFFPA/1/031/2022** de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 3 inciso B, fracción I, 40,41,43 fracción XXXVI, 45 fracción VII y último párrafo, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, con efectos a partir del 28 de julio de 2022.

**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURIA
FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES



Revisión Jurídica: Lic. Sandra Mireya Gutiérrez Valdés